

**REF. : DECLARA INADMISIBLE
LICITACIÓN, PARA SERVICIOS DE
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 152617

TALCA, 16 SET. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, la Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas, bajo el ID 848-20-LE11.

2.- Que, se presentaron dos oferentes individualizados como: CAROLINA LORETO FARFÁN GONZALEZ, RUT: 76.387.030-8 y ANDRES GERARDO SCHLOSSER BURGOS, RUT: 8.910.188-3.

3.- Que, las ofertas resultan inadmisibles al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases; CAROLINA LORETO FARFÁN GONZALEZ, no cumple con la información y antecedentes solicitados en la oferta técnica y solicita condiciones que no concuerdan con lo requerido en las bases; ANDRES GERARDO SCHLOSSER BURGOS, no presenta la Declaración Jurada referida a las Inhabilidades establecidas en el artículo 4º inciso 1º y 6º de la ley Nº 19.886.

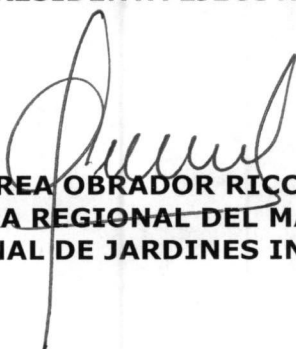
4.- Que, dadas estas razones ambas ofertas no cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

RESUELVO:

Declárese Inadmisibles la Licitación ID 848-20-LE11 de acuerdo al artículo 9º de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


RVL/MIN/PHF/phn

DISTRIBUCION:

- Sub. Departamento Rec. Humanos
- Sub. departamento Rec. Financieros
- Asesor Jurídico
- Of. De partes